

1

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Artículo 1.- **Ámbito de Aplicación.**

Las normas contenidas en el presente artículo, constituyen el PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compra, alquiler, suministros, servicios, permisos, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS (QUINIENTOS MIL \$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no señalados expresamente e sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 2.- **Plazos.**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 3.- **Comunicaciones. Dirección Electrónica.**

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente para que concurren a modificaciones personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en vigencia a un interesado u oír sobre los resultados. En los casos previstos en el artículo 10 del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio fehaciente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera presentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- **Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.**

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpirá los plazos.

Artículo 5.- **Garantías.**

L. Clarce

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



2

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los casos de procedimientos de selección en los que se seleccione la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: cinco por ciento (5 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que resulte el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares lo previeran.

Cuando la cotización -en caso de permitido los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía.

Artículo 6.- **Garantías.- Formas de Constitución.**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con aval bancario u otra figura a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, constituyéndose el fador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, liso, llave y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de inspección judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyos éditales no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y sean emendadas a favor del presente organismo. Las Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que se requieran para que resulten las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual goce del seguro de caución.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



b) Las garantías de cumplimiento del contrato de arrendamiento de oficina o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la suscripción del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido garantías pagadas sin a fianzas.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo.

**Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contenerse.**

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- a) Tipo, número, esencia, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- b) Objeto de la contratación;
- c) Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
- d) Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
- e) Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e inequívoca:
  1. Las características y especies de la prestación;
  2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
  3. Si los elementos deben ser nuevos, usados o recondicionados;
  4. Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, al transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

Cuando se requieran patentes científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya notación y poca calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias se manifiesten durante la licitación, podrá solicitarse a parte o marcas determinadas.



TERESA BECO PON  
SECRETARÍA  
GENERAL DE LA DEFENSA

e) Con pagaduría a la vista, suscripción por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Las garantías establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 7.- Excepciones.**

No será necesario presentar garantías de cumplimiento de oferta al de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- e) En los supuestos de contratos inco-administrativos;
- f) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán hacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente pagar la garantía de cumplimiento de contrato.

g) En las licitaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como locatario.

**Artículo 8.- Devolución de Garantías.**

Serán devueltas:

- a) Las garantías de mantenimiento de oferta de oficina o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diere el supuesto del inc. d) art.63 del REGLAMENTO GENERAL.



TERESA BECO PON  
SECRETARÍA  
GENERAL DE LA DEFENSA

FORMAS

2017

Aun cuando se requiere marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En esos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

- o) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrá en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
- o) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía.
- o) Plazo de mantenimiento de la oferta.
- l) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).
- k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas.
- l) Pagar la moneda de cotización y la moneda de pago.
- ll) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje.
- m) Dejar constancia cuando se adjunta formular oferta por parte del remitente.
- n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
- ñ) Indicar si es necesaria la presentación de muestras.
- o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva.
- p) Forma y lugar de presentación de las ofertas.
- q) Prever la opción de prórroga cuando corresponda.

**Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.**

Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de correspondiente, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fecha para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

  
MARÍA MERCEDES  
FISICOPROTECCIÓN  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las Carteras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárselas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluir las en el Pliego correspondiente.

**Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.**

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, callos o pasquines se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus folias por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder- debidamente suscritos por el oferente o representante autorizado. Las emendas y respalduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía, asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

**Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.**

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

**Artículo 13.- Contenido de la Oferta.**

La oferta especificará:

- a) El precio unitario y Sierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del remiteño, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- b) La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

  
TERRESTRE SECO PON  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS PERU  
EMPRESA SEQUA DE LA SIERRA



El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del renglón, pero sólo cuando así lo admitan las Cláusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, se podrá ofertar por el total de los efectos y proyectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

c) El origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entenderá que es de producción nacional.

d) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 14.- De las Muestras.**

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA para ser controladas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA queda facultado para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuviera aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubieran resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retiradas en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

**Artículo 15.- Autorización del llamado.**

El llamado para la selección del adjudicatario debe ser autorizado por la autoridad competente mediante acto administrativo, el que deberá contener en todos los casos:

a) Indicación del encuadre legal y su fundamentación;

Stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Includes a signature and a circular stamp with the text: "CUBO SECO PON" and "SECRETARÍA DE LA DEFENSA".

b) Indicación del objeto de la contratación;

c) Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;

d) Monto estimado de la contratación;

e) Valor del pliego, en caso de corre-espóndier;

f) Lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

**Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.**

Podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicen en su consecuencia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalizaciones impuestas a los mismos.

**Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.**

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA:

a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;

b) los agentes y funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;

c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;

d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759.

e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilitaciones descritas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

**Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.**

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalizaciones referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información relativa al estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos de selección que tramitan en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Stamp: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Includes a signature and a circular stamp with the text: "CUBO SECO PON" and "SECRETARÍA DE LA DEFENSA".

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPO).

**Artículo 19.- Contenido de la Información.**

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se indique en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúan los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

**a) Personas Físicas y Apoderados:**

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria:

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional:

**b) Sociedades no constituidas regularmente:**

1. Razón social, domicilio legal y constituido.

2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios

3. Número de Código Único de Identificación Tributaria:

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

**c) Personas Jurídicas:**

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución, datos de inscripción registral:

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria:

3. Nomina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social.

Handwritten signatures and official stamps, including a circular stamp of the Ministerio Público de la Defensa.

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

**d) Personas Jurídicas en Formación:**

1. Fecha y objeto del contrato constructor.

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente:

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.

3. Fecha del consentimiento de constitución y su objeto.

4. Fecha y número de inscripción registral de la constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

**f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:**

1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I integra el presente;

2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el ítem b) se indica.

3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa.

4. Proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. Presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, ~~presta por~~ Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DCS (7) últimos ejercicios anteriores a la fecha de

Handwritten signature and official stamps, including a circular stamp of the Ministerio Público de la Defensa.

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que constan en el Escatulo Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentarse los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carbón, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

#### Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta, serán indicados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

#### Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación, respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obviase la prórroga del proponente.

#### Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura resultare inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo.

#### Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- c) que carecieran de la garantía exigida.
- d) que no se acompañaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requiriera con carácter obligatorio.
- e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art.17 del presente Pliego.
- f) que contuvieren condicionamientos.
- g) que tuvieren raspaduras, enmiendas o inscripciones en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que biciera a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) que remplaz a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- i) que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impliquen su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

#### Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

#### Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que correspondía, no superando dicho error un veinte

por ciento (20%) del importe correcta. Cuando se observe el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo anterior, se lotificara al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

**Artículo 26.- Vista de las Ofertas.**

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

**Artículo 27. Cuadro comparativo.**

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre- adjudicación correspondiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

**Artículo 28.- Comisión de Pre- adjudicación. Dictamen.**

La Comisión de Pre- adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin laborará un acta en la que deberá indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre- adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la determinación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre- adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre- adjudicación.

Serán contenidos máximos de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos pliegos;
- b) el examen de las calidades de los oferentes; para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- c) evaluación de las ofertas;

1. deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicará los

  
TERESITA SECO PON  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

motivos fundados en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá exponer los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararse y evaluar su conveniencia.

**Artículo 29.- Criterio de Selección.**

La Comisión de Pre- adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre- adjudicación podrá efectuarse sin cuando se haya obtenido una sola oferta.

**Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.**

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de compra de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúan dentro del término fijado.

**Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.**

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarre, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

**Artículo 32.- Negociación.**

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejores presentadas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

**Artículo 33.- Empate de ofertas.**

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequívocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fijó, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empatado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000.).

*De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia a la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.*

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurrirán, labrándose el acta correspondiente.

**Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.**

En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundadas:

- a) pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- b) pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

**Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.**

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la cartera y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DOS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas; y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

**Artículo 36.- Contenido del anuncio de la Pre-adjudicación.**

*[Firma]*  
 DR. CAROL MULLER  
 DIRECTORA GENERAL

*[Firma]*  
 TERESA SECO PON  
 SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA

*[Firma]*  
 TERESA SECO PON  
 SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA

*[Firma]*  
 TERESA SECO PON  
 SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA

El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- a) nombre del organismo licitante;
- b) tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- d) horario y lugar de consulta del expediente;
- e) nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- f) renglón pre adjudicado;
- g) precio unitario;
- h) precio total.

**Artículo 37.- Impugnación a la pre- adjudicación.**

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**Artículo 38.- Adjudicación.**

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

**Artículo 39.- Recursos administrativos.**

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

**Artículo 40.- Orden de Compra.**

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
- b) el precio unitario y el total;
- c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esta forma de pago;
- d) el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

*[Firma]*  
 TERESA SECO PON  
 SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA

*[Firma]*  
 TERESA SECO PON  
 SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA

*[Firma]*  
 TERESA SECO PON  
 SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA



e) Las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determina. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.- Notificación de la Orden de Compra.

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo consuencia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechaza la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no comparece a la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presenta en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

Artículo 42.- Garantía de cumplimiento del contrato.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le indicará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en depósito y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o recibos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text 'SECRETARIA DE DEFENSA' and 'RECEPCION PROVISIONAL'.

Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contador físico de los elementos es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) Vocales, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin laborará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Artículo 48.- Vicios redhibitorios.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reparaciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

Artículo 49.- Plazos para la Recepción Definitiva.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text 'SECRETARIA DE DEFENSA' and 'RECEPCION DEFINITIVA'.

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

#### Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

Los plazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare cumplir por parte del proveedor, algún requisito legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los bienes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario.

#### Artículo 51.- Facturación.

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

#### Artículo 52.- Plazo para el pago.

Salvo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción justificadas.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercancías o de presentación de facturas" o similares se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

#### Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario u obligatorio hacer uso de financiación de parte de los adjudicatarios, se establecerá en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como del comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidades operativas, pagos, etc.

#### Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

STELLA MARÍA MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

CERTIFICADO que la presente es copia fiel de su original.  
Cancilla: Buenos Aires, 20 de FEBRERO de 2012.

TERESA SECO PON  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Las oficinas que intervengan en la liquidación de las facturas indicarán la fecha en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50.

#### Artículo 55.- Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las disposiciones que lo reglamenten.
- El presente PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
- El PLEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten.
- La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- La ADJUDICACIÓN.
- El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso.

#### Artículo 56.- Penalizaciones y Sanciones.-

Los oferentes, o co-contractantes, podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

##### a) PENALIDADES.

- Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento de contrato.
- Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones.
- Rescisión por su culpa.

##### b) SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-contractantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- Aparcibimiento.
- Suspensión.
- Inhabilitación.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica.

A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente,



adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

**Artículo 57. Multa por incumplimientos.**

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

**Artículo 58. Afectación de las multas.**

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garantía;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

**Artículo 59. Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra o Venta.**

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando este rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 60. Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.**

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su actuar.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del adjudicatario y con las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de fraude que fuere determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

**Artículo 61. Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel.

**Artículo 62. Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.**



El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

**Artículo 63. Rescisión Total o Parcial**

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquel. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho.

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de trato sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida.

**Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.**

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una información al proveedor previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen.

**Artículo 65. Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.**

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 2º del Decreto N° 1023/01.

**Artículo 66. Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.**

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

**Artículo 67. Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.**

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera posible por determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

**Artículo 68. Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.**

A fin de garantizar la independencia de gestión y el principio de equidad, ningún agente público interviniente en la contratación de bienes, servicios y profesionales



podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

**Artículo 69.- Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.**

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento en los Pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19,549 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;

d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciera dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplido;

e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos incumplieran sus obligaciones;

f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;

g) la facultad de prórroga, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prórroga más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá renegociar el contrato para adecuar su

*[Firma]*  
 SECRETARÍA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 SECRETARÍA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

mento a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

h) la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;

i) dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

**Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes.**

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

a) la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato, los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen.- Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

b) el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;

c) el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;

d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, la rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

*[Firma]*  
 SECRETARÍA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA  
 SECRETARÍA  
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

El contrato reabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la reabilitación no abona la multa dentro de los TRECE (3) días de haberse comunicado la aceptación de la reabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

g) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demanda. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá recibir el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario solo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primordialmente para el cumplimiento del contrato.

h) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingresos de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

i) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscrita con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

j) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

k) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indistinta de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y este se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presuponerse para costas e intereses del juicio.

l) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieron. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

m) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

n) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

  
TERESA SECO PON  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE LA MUJER

  
MARÍA EUGENIA PERONEZ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE LA MUJER

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, incidirá al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

o) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrató la realización de cualquier tarea, aún si separada.

p) el co-contratante deberá mantener la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporario o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

q) el co-contratante, sus sub-contratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrollen, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin sustracción de gravamen, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

**Artículo 71.- Anticorruptivos.**

Es causal de rescisión de la propuesta u obra en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

c) cualquier persona hiciera valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratistas, gestores de seguros, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

  
TERESA SECO PON  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE LA MUJER

  
MARÍA EUGENIA PERONEZ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE LA MUJER

## INDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 2.- Plazos.
- Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.
- Artículo 4.- Control del Proceso Interno Contractual. Vicia de las actuaciones.
- Artículo 5.- Garantías.
- Artículo 6.- Garantías. Formas de Constitución.
- Artículo 7.- Excepciones.
- Artículo 8.- Devolución de Garantías.
- Artículo 9.- Plazo de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.
- Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la oferta.
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.
- Artículo 14.- De las Muestras.
- Artículo 15.- Autorización del llamado.
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.
- Artículo 19.- Contenido de la Información.
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de oferta.
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desistimiento de Ofertas.
- Artículo 24.- Errores de Cotización.
- Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.
- Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.
- Artículo 29.- Criterio de Selección.

*[Firma]*  
 ESTUDIO LEGAL MONTEAGUDO  
 S. DE R.L.  
 C. J. MONTEAGUDO  
 TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA



*[Firma]*  
 ESTUDIO LEGAL MONTEAGUDO  
 S. DE R.L.  
 C. J. MONTEAGUDO  
 TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA

- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.
- Artículo 32.- Negociación.
- Artículo 33.- Empaque de Ofertas.
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.
- Artículo 38.- Adjudicación.
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.
- Artículo 40.- Orden de Compra.
- Artículo 41.- Modificación de la orden de compra.
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Artículo 43.- Recepción Provisional.
- Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes de Depósito.
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.
- Artículo 46.- Ausencia o Estrateación.
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.
- Artículo 48.- Vicios Redibitorios.
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.
- Artículo 51.- Facturación.
- Artículo 52.- Plazo para el pago.
- Artículo 53.- Compra con pago diferido o fraccionadas.
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.
- Artículo 55.- Orden de Preferción.
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.

Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contractantes.

Artículo 71.- Anticorrupción.

**STELLA MARÍA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE LA NACION

**TERESITA SECO PON**  
SECRETARIA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

| Tipología | Proceso | Procedimiento | Identificación | Estado |
|-----------|---------|---------------|----------------|--------|
| 1         |         |               |                |        |
| 2         |         |               |                |        |
| 3         |         |               |                |        |
| 4         |         |               |                |        |
| 5         |         |               |                |        |
| 6         |         |               |                |        |
| 7         |         |               |                |        |
| 8         |         |               |                |        |
| 9         |         |               |                |        |
| 10        |         |               |                |        |
| 11        |         |               |                |        |
| 12        |         |               |                |        |
| 13        |         |               |                |        |
| 14        |         |               |                |        |
| 15        |         |               |                |        |
| 16        |         |               |                |        |
| 17        |         |               |                |        |
| 18        |         |               |                |        |
| 19        |         |               |                |        |
| 20        |         |               |                |        |
| 21        |         |               |                |        |
| 22        |         |               |                |        |
| 23        |         |               |                |        |
| 24        |         |               |                |        |
| 25        |         |               |                |        |
| 26        |         |               |                |        |
| 27        |         |               |                |        |
| 28        |         |               |                |        |
| 29        |         |               |                |        |
| 30        |         |               |                |        |
| 31        |         |               |                |        |
| 32        |         |               |                |        |
| 33        |         |               |                |        |
| 34        |         |               |                |        |
| 35        |         |               |                |        |
| 36        |         |               |                |        |
| 37        |         |               |                |        |
| 38        |         |               |                |        |
| 39        |         |               |                |        |
| 40        |         |               |                |        |
| 41        |         |               |                |        |
| 42        |         |               |                |        |
| 43        |         |               |                |        |
| 44        |         |               |                |        |
| 45        |         |               |                |        |
| 46        |         |               |                |        |
| 47        |         |               |                |        |
| 48        |         |               |                |        |
| 49        |         |               |                |        |
| 50        |         |               |                |        |

**STELLA MARÍA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL DE LA NACION

**TERESITA SECO PON**  
SECRETARIA GENERAL DE LA NACION

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DECLARACIÓN JURADA

|  |  |
|--|--|
| <b>Artículo 43.-</b> Toda Persona natural o jurídica que se encuentre susceptible o involucrada por la Ombudsman de la República, o que sea parte en una demanda de responsabilidad que se encuentre en trámite, podrá comparecer ante el Ministerio Público de la Defensa y declarar jurada sobre los hechos que le sean objeto de investigación.   |  |
| <b>Artículo 44.-</b> El Ministerio Público de la Defensa tiene facultades para investigar, practicar diligencias y formular acusaciones en contra de las personas físicas o jurídicas que se encuentren involucradas en los hechos que son objeto de la presente denuncia, para el ejercicio de sus funciones en materia de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales aplicables. |  |
| <b>Artículo 45.-</b> El Ministerio Público de la Defensa tiene facultades para investigar, practicar diligencias y formular acusaciones en contra de las personas físicas o jurídicas que se encuentren involucradas en los hechos que son objeto de la presente denuncia, para el ejercicio de sus funciones en materia de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales aplicables. |  |
| <b>Artículo 46.-</b> El Ministerio Público de la Defensa tiene facultades para investigar, practicar diligencias y formular acusaciones en contra de las personas físicas o jurídicas que se encuentren involucradas en los hechos que son objeto de la presente denuncia, para el ejercicio de sus funciones en materia de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones legales aplicables. |  |

TERESA MARIE MARTINEZ  
 ABOGADA EN EJERCICIO  
 OFICINA DE ASISTENTE JURADO

TERESA MARIE MARTINEZ  
 ABOGADA EN EJERCICIO  
 OFICINA DE ASISTENTE JURADO

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCIS. a) 3, b) 4, c) 5, d) 3, e) 5 y f) 4) PLEGO ÚNICO**

| C.U.I.T.:                                     |                            |
|---|----------------------------|
| Nombre, denominación o razón social completa: | Procedimiento de selección |
| Tipo:   |                            |
| Clase:  |                            |
| Modalidad:                                    |                            |
| Número:                                       |                            |
| Ejercicio:                                    |                            |
| Lugar, día y hora del Acto de Apertura:       |                            |
| Apertura:                                     | Clientes del proveedor     |
| Denominación cliente:                         |                            |
| C.U.I.T. cliente:                             |                            |
| Sector:                                       |                            |
| Ejercicio y monto facturado:                  |                            |
| Denominación cliente:                         |                            |
| C.U.I.T. cliente:                             |                            |
| Sector:                                       |                            |
| Ejercicio y monto facturado:                  |                            |
| Denominación cliente:                         |                            |
| C.U.I.T. cliente:                             |                            |
| Sector:                                       |                            |
| Ejercicio y monto facturado:                  |                            |
| Denominación cliente:                         |                            |
| C.U.I.T. cliente:                             |                            |
| Sector:                                       |                            |
| Ejercicio y monto facturado:                  |                            |
| Denominación cliente:                         |                            |
| C.U.I.T. cliente:                             |                            |
| Sector:                                       |                            |
| Ejercicio y monto facturado:                  |                            |
| Denominación cliente:                         |                            |
| C.U.I.T. cliente:                             |                            |
| Sector:                                       |                            |
| Ejercicio y monto facturado:                  |                            |
| Denominación cliente:                         |                            |
| C.U.I.T. cliente:                             |                            |
| Sector:                                       |                            |
| Ejercicio y monto facturado:                  |                            |
| Denominación cliente:                         |                            |
| C.U.I.T. cliente:                             |                            |
| Sector:                                       |                            |
| Ejercicio y monto facturado:                  |                            |

TERESA MARIE MARTINEZ  
 ABOGADA EN EJERCICIO  
 OFICINA DE ASISTENTE JURADO

TERESA MARIE MARTINEZ  
 ABOGADA EN EJERCICIO  
 OFICINA DE ASISTENTE JURADO



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLEGO LANCADO  
DECLARACIÓN JURADA

|   |                            |
|---|----------------------------|
| CULT:   |                            |
| Nombre, denominación o razón social completa: | Procedimiento de selección |
| Tipo:   |                            |
| Caja:   |                            |
| Modalidad:                                    |                            |
| Número:                                       |                            |
| Ejercicio:                                    |                            |
| Lugar, día y hora del Acto de Apertura:       |                            |

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y suscribe al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que, al momento de haber incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: ..... que según el Actuario, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: \* ..... que según el presente acompañados de su correspondiente documentación respectiva.

|                |  |
|----------------|--|
| Firma:         |  |
| Aclaración:    |  |
| Carácter:      |  |
| Lugar y Fecha: |  |

*[Signature]*  
DR. CAROLINA LUZURIAGA  
FISCAL GENERAL DE LA DEFENSA

*[Signature]*  
STELLA MARIS MARTÍNEZ  
FISCAL GENERAL DE LA DEFENSA

*[Signature]*  
TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

RECEBIDO POR EL PROVEEDOR  
EN SU OFICINA  
A LAS 10:52 HORAS  
DEL DIA 12/05/2010  
EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA**

|   |  |
|---|--|
| <b>ANEXO 1. HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - ART. 17 INC. a) y 19 INC. b) Punto 4) Régimen Único</b>  |  |
| <b>C.U.I.T.:</b>  |  |
| Razón social, denominación o nombre completo:   |  |
| <b>Procedimiento de selección:</b>  |  |
| Tipo:   |  |
| Clase:  |  |
| Modalidad:  |  |
| Número:   |  |
| Ejercicio:  |  |
| Lugar, día y hora del Acto de Apertura:   |  |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> , que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el <b>MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA</b> , en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.  |  |
| <b>Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD</b>  |  |
| *Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos. |  |
| Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:  |  |
| a) las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;  |  |
| b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;  |  |
| c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;  |  |
| d) las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;  |  |
| e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;  |  |
| Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente completa y suscripta.*  |  |
| Firma: _____  |  |
| Aclaración: _____   |  |
| Carácter: _____   |  |
| Lugar y Fecha: _____  |  |

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA - DECLARACIÓN JURADA

|   |  |
|---|--|
| <b>ANEXO II JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART. 19 Inc. f) Punto 6) Pliego Único</b>   |  |
| C.U.I.T.:   |  |
| Razón social, denominación o nombre completo:   |  |
| <b>Procedimiento de selección</b>   |  |
| Tipo:   |  |
| Clase:  |  |
| Modalidad:  |  |
| Número:   |  |
| Ejercicio:  |  |
| Lugar, día y hora del Acto de Apertura:   |  |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> , que no mantiene juicios contra el <b>ESTADO NACIONAL</b> o sus entidades descentralizadas.  |  |
| El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> , que los juicios que mantiene contra el <b>ESTADO NACIONAL</b> o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación: |  |
| Carátula:   |  |
| Nº de Expediente:   |  |
| Monto Reclamado:  |  |
| Fuero, Juzgado y Secretaría:  |  |
| Entidad demandada:  |  |
| Carátula  |  |
| Nº de Expediente:   |  |
| Monto Reclamado:  |  |
| Fuero, Juzgado y Secretaría:  |  |
| Entidad demandada:  |  |
| Firma:  |  |
| Aclaración:   |  |
| Carácter:   |  |
| Lugar y Fecha:  |  |

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

| <b>ANEXO III</b>   |  |
|--|--|
| <b>INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO</b> |  |
| C.U.I.T.:  |  |
| Nombre, denominación o razón social completo:  |  |
| <b>Procedimiento de selección</b>  |  |
| Tipo:  |  |
| Clase:   |  |
| Modalidad:   |  |
| Número:  |  |
| Ejercicio:   |  |
| Lugar, día y hora del Acto de Apertura:  |  |
| <b>Cientes del proveedor</b>   |  |
| Denominación cliente:  |  |
| C.U.I.T. cliente:  |  |
| Sector:  |  |
| Ejercicio y monto facturado:   |  |
| Denominación cliente:  |  |
| C.U.I.T. cliente:  |  |
| Sector:  |  |
| Ejercicio y monto facturado:   |  |
| Denominación cliente:  |  |
| C.U.I.T. cliente:  |  |
| Sector:  |  |
| Ejercicio y monto facturado:   |  |
| Denominación cliente:  |  |
| C.U.I.T. cliente:  |  |
| Sector:  |  |
| Ejercicio y monto facturado:   |  |
| <b>Firma:</b>  |  |
| <b>Aclaración:</b>   |  |

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

| ANEXO IV  |  |
|---|--|
| INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO   |  |
| DECLARACIÓN JURADA  |  |
| C.U.I.T.:   |  |
| Nombre, denominación o razón social completo:   |  |
| Procedimiento de selección  |  |
| Tipo:   |  |
| Clase:  |  |
| Modalidad:  |  |
| Número:   |  |
| Ejercicio:  |  |
| Lugar, día y hora del Acto de Apertura:   |  |
| <p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.</p>  |  |
| <p>Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: .....</p> <p>Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: * ....., que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.</p> |  |
| Firma:  |  |
| Aclaración:   |  |
| Carácter:   |  |
| Lugar y Fecha:  |  |